

REQUERIMIENTO N° 028-2026/ HMD III DE/LOGÍSTICA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

UNIDAD OPERATIVA	0840
N° CMN	4586
ACTIVIDAD POI	ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RO
META	00002
ESPECÍFICA DE GASTO	2.3.1.8.2.1
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS CON TAREA PRESUPUESTAL 0006: PARA ATENCIONES E INTERVENCIONES QUIRURGICA PARA EL HOSPITAL MILITAR DIVISIONARIO DE LA III DE

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

HOSPITAL MILITAR DIVISIONARIO DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Adquisición de material, insumos, instrumental y accesorios médicos para la atención e intervenciones quirúrgicas para el Hospital Militar Divisionario de la III División del Ejército, AF-2026, a fin de proporcionar un apoyo adecuado y oportuno al personal Militar y derecho - habientes usuarios del sistema de salud de la III DE del Ejército.

3. OBJETIVOS Y UTILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la Adquisición de material, insumos, instrumental y accesorios médicos para atención e intervenciones quirúrgicas para el Hospital Militar Divisionario de la III División de Ejército, asegurando una contratación eficiente, oportuna y económica, que permita la adecuada atención y abastecimiento de artículos y servicios al personal Militar y derecho - habientes usuarios del sistema de salud de la III DE del Ejército, maximizando el valor por el dinero de los recursos públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Garantizar la atención y abastecimiento de artículos y servicios al personal Militar y derecho - habientes usuarios del sistema de salud.
- ✓ Optimizar el uso de los recursos públicos, seleccionando bienes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, a un precio competitivo y en condiciones favorables de calidad y durabilidad.
- ✓ Asegurar la eficiencia del proceso de contratación, realizando la adquisición dentro de los plazos establecidos y conforme a la normativa vigente, evitando retrasos o sobrecostos.

- ✓ Promover la economía y transparencia, aplicando criterios técnicos objetivos que permitan obtener la mejor combinación de precio, calidad y oportunidad, conforme al principio de valor por el dinero.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Nº	MATERIAL MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	MATERIAL MEDICO		
1	ALGODON HIDROFILO X 500 g	UNIDAD	35
2	GASA QUIRURGICA 1 yd X 100 yd	UNIDAD	15
3	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE Nº 7	PAR	656
4	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE Nº 7 ½	PAR	656
5	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA L (CAJA X 100)	UNIDAD	16
6	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA M (CAJA X 100)	UNIDAD	30
7	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S (CAJA X 100)	UNIDAD	30
8	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA L (CAJA X 100)	UNIDAD	3
9	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA M (CAJA X 100)	UNIDAD	3
10	SUTURA ACIDO POLIGLACTIN 1 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 30 mm x 70 cm (CAJA X 24 UND)	UNIDAD	2
11	SUTURA ACIDO POLIGLACTIN 1 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 35 mm x 70 cm (CAJA X 24 UND)	UNIDAD	2
12	SUTURA ACIDO POLIGLACTIN 3-0 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 25 mm x 70 cm (CAJA X 24 UND)	UNIDAD	2
13	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 30 mm x 70 cm (CAJA X 24 UND)	UNIDAD	2
14	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 35 mm x 70 cm (CAJA X 24 UND)	UNIDAD	2

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Nº	MATERIAL MÉDICO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	MATERIAL MEDICO	
1	ALGODON HIDROFILO X 500 g	Dispositivo médico no estéril, que consiste en fibras obtenidas de la semilla de variedades de especies cultivadas de <i>Gossypium hirsutum</i> Linneo o de otras especies de <i>Gossypium</i>
2	GASA QUIRURGICA 1 yd X 100 yd	Dispositivo médico no estéril, inodoro, elaborado con gasa absorbente 100% de algodón (gasa tipo VI); de tejido uniforme, libre de hilachas y de materiales extraños (o partículas extrañas) exento de manchas e impurezas; no prelavado. Se acepta la denominación: Gasa quirúrgica absorbente hospitalaria o Gasa hospitalaria aséptica.

3	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7	Dispositivo médico de látex de caucho natural, estéril, de un solo uso, con polvo, con superficie lisa, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante su uso en procedimientos quirúrgicos. Se acepta la denominación: Guante quirúrgico estéril descartable N° 7 o Guante quirúrgico de látex N° 7 o Guante quirúrgico estéril de látex N° 7.
4	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7 ½	Dispositivo médico de látex de caucho natural, estéril, de un solo uso, con polvo, con superficie lisa, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante su uso en procedimientos quirúrgicos. Se acepta la denominación: Guante quirúrgico estéril descartable N° 7,5 o Guante quirúrgico de látex N° 7,5 o Guante quirúrgico estéril de látex N° 7,5.
5	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA L (CAJA X 100)	Dispositivo médico de látex de caucho natural, no estéril, de un solo uso, libre de polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos), con superficie lisa en todo el guante, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la exploración o tratamiento o para otros fines sanitarios.
6	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA M (CAJA X 100)	Dispositivo médico de látex de caucho natural, no estéril, de un solo uso, libre de polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos), con superficie lisa en todo el guante, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la exploración o tratamiento o para otros fines sanitarios.
7	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S (CAJA X 100)	Dispositivo médico de látex de caucho natural, no estéril, de un solo uso, libre de polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos), con superficie lisa en todo el guante, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la exploración o tratamiento o para otros fines sanitarios.
8	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA L (CAJA X 100)	Dispositivo médico estéril de un solo uso, denominado también bata estéril para uso médico, tela no tejida de polipropileno con proceso o tratamiento SMS o SMMS, de 35 a 50 g/m ² , de una sola pieza color celeste.
9	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA M (CAJA X 100)	Dispositivo médico estéril de un solo uso, denominado también bata estéril para uso médico, tela no tejida de polipropileno con proceso o tratamiento SMS o SMMS, de 35 a 50 g/m ² , de una sola pieza color celeste.
10	SUTURA ACIDO POLIGLACTIN 1 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 30 mm x 70 cm (CAJA X 24 UND)	Dispositivo médico, sutura quirúrgica sintética de ácido poliglactín, estéril, absorbible, multifilamento, trenzada, flexible y teñida; destinada a favorecer la cicatrización de tejidos mediante el cosido quirúrgico y ligadura de vasos sanguíneos.
11	SUTURA ACIDO POLIGLACTIN 1 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 35 mm x 70 cm (CAJA X 24 UND)	Dispositivo médico, sutura quirúrgica sintética de ácido poliglactín, estéril, absorbible, multifilamento, trenzada, flexible y teñida; destinada a favorecer la cicatrización de tejidos mediante el cosido quirúrgico y ligadura de vasos sanguíneos.
12	SUTURA ACIDO POLIGLACTIN 3-0 CON	Dispositivo médico, sutura quirúrgica sintética de ácido poliglactín, estéril, absorbible, multifilamento, trenzada, flexible y teñida; destinada a favorecer la cicatrización de

	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 25 mm x 70 cm (CAJA X 24 UND)	tejidos mediante el cosido quirúrgico y ligadura de vasos sanguíneos.
13	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 30 mm x 70 cm (CAJA X 24 UND)	Dispositivo médico, sutura quirúrgica sintética de ácido poliglicólico, estéril, absorbible, multifilamento, trenzada, flexible y teñida; destinada a favorecer la cicatrización de tejidos mediante el cosido quirúrgico y ligadura de vasos sanguíneos.
14	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 35 mm x 70 cm (CAJA X 24 UND)	Dispositivo médico, sutura quirúrgica sintética de ácido poliglicólico, estéril, absorbible, multifilamento, trenzada, flexible y teñida; destinada a favorecer la cicatrización de tejidos mediante el cosido quirúrgico y ligadura de vasos sanguíneos

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **artículo 29** de la Ley General de Contrataciones Públicas – **Ley N° 32069**, así como con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capacidad Legal

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contar con el Registro Único de Contribuyente RUC, activo y habido.
- No estar impedido contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069

6. REQUISITOS DE CALIFICACION

6.1 REQUISITOS DE CALIFICACION OBLIGATORIA

A- CAPACIDAD LEGAL

REQUISITOS:

Documentos solicitados por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - Digemid, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo con el marco normativo vigente.

- Copia simple de la Resolución Directoral de autorización sanitaria de funcionamiento y de sus cambios otorgadas al establecimiento farmacéutico del proveedor, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), o por la Autoridad Regional de Medicamentos (ARM) del Ministerio de Salud (MINSA), según corresponda.

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor, emitida por la ANM o ARM, según corresponda.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, emitida por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y, en el caso que un tercero brinde servicios de distribución y transporte al proveedor, este además debe presentar la copia simple del Certificado de BPDT vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.
- Copia simple de Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la DIGEMID, como ANM, solo para los artículos que ameritan la presentación de dichos documentos
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) emitido por la ANM para el fabricante nacional o para el fabricante extranjero, o el documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo con el nivel de riesgo, emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen y autorizado por la ANM, según normativa vigente.
- Ficha de homologación.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén General del Hospital Militar Divisionario de la III División de Ejército, ubicado en Mariano Melgar – Arequipa – Arequipa, en el **horario de 09:00 a 14:00 horas**, de lunes a domingo y feriados (**días calendario**); **estando presente el comité de recepción y conformidad del Hospital Militar Divisionario de la III División de Ejército**; asignado mediante resolución; y coordinador designado por el Cuartel General de la III División de Ejército.

El proveedor no podrá efectuar entregas fuera del horario establecido, y el **Almacén no está obligado a recibir bienes fuera de los horarios o fechas programadas**. La entrega deberá realizarse cumpliendo con las condiciones establecidas en la orden de compra y/o contrato; y lo indicado en el presente requerimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los bienes de la presente contratación serán entregados en **una (01) sola entrega**, en un plazo no mayor a **tres (03) días calendario**, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de los bienes estará a cargo del Comité de Recepción de Bienes de la III División de Ejército, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento. Dicha conformidad se emite en el plazo máximo de siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, regulada y dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir observaciones, la DEC las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente, subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

9. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor adjudicado deberá otorgar una garantía comercial mínima por los bienes suministrados, la cual asegura que estos se encuentran nuevos, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación, vicios ocultos o fallas de calidad, y que cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el presente requerimiento.

PERÍODO DE GARANTÍA

EL CONTRATISTA deberá otorgar una **garantía mínima de doce (12) meses** contados a partir de la **conformidad de la recepción de los bienes**.

INICIO DEL CÁLCULO DEL PERÍODO DE GARANTÍA

El cómputo del periodo de garantía se iniciará a partir de la firma de la conformidad de recepción de bienes.

10. MUESTRA

Ninguno

11. PRESTACIONES ACCESORIAS

Ninguno

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago ÚNICO de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional (sol peruano), en abono en la cuenta bancaria a través del banco de nación o de cualquier otra institución bancaria del sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicara su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Copia del requerimiento
- Copia de la propuesta económica del proveedor
- Orden de compra (SIGA)
- Copia de resolución administrativa
- Copia de la guía de remisión electrónica
- Acta de recepción de bienes
- Conformidad de recepción de Bienes (Presidente del Comité de Recepción)
- Acta de conformidad (Área Usuaria)
- Copia de la Factura electrónica
- Copia de la Carta de Autorización de Código de Cuenta interbancaria (CCI)

13. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazos en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

$$F=0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasara a propiedad del Ejército del Perú. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidad a que se hace referencia en la Ley de Prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no relevando en forma oral, escrita, ni por

cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo a la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, LA ENTIDAD CONTRATANTE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

18. GARANTÍAS

De corresponder conforme a la normativa vigente y a la naturaleza de la contratación, EL CONTRATISTA presenta, para el perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio, la garantía que resulte exigible, la cual debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, conforme al artículo 61 de la Ley N° 32069 y disposiciones concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La garantía se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos.

Cuando la normativa permita la dispensa de garantía en contratos menores, se deja constancia expresa de dicha condición en el expediente de contratación.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha ofrecido, prometido, autorizado ni efectuado pagos, beneficios indebidos o cualquier forma de ventaja ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios o servidores públicos vinculados al proceso de contratación.

Se obliga a actuar con integridad, probidad, veracidad y transparencia durante toda la ejecución contractual, comprometiéndose a no incurrir en actos de corrupción, soborno, colusión u otras prácticas prohibidas por la normativa vigente.

Esta obligación se extiende a sus socios, accionistas, representantes legales, directivos, funcionarios, asesores y cualquier persona vinculada.

El incumplimiento de la presente cláusula constituye causal de resolución contractual, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas correspondientes, conforme al marco normativo vigente.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La conformidad de la prestación no limita el derecho de LA ENTIDAD CONTRATANTE a reclamar por defectos, incumplimientos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 32069 y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año contado desde la conformidad otorgada, salvo que por la naturaleza del objeto contractual corresponda un plazo mayor.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La conformidad de la prestación no limita el derecho de LA ENTIDAD CONTRATANTE a reclamar por defectos, incumplimientos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 32069 y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año contado desde la conformidad otorgada, salvo que por la naturaleza del objeto contractual corresponda un plazo mayor.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

Durante la ejecución contractual, las partes aplican un enfoque preventivo de gestión de riesgos, identificando, evaluando y adoptando medidas razonables para mitigar eventos que puedan afectar el cumplimiento oportuno, eficiente y adecuado de la prestación, en concordancia con la finalidad pública de la contratación.

Arequipa, 29 de mayo de 2026.

Dios guarde a Ud.

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE ALFREDO BARJA MALDONADO
CORONEL DE ARTILLERIA

Director General del Hospital Militar Divisionario
De la III División de Ejército

DISTRIBUCIÓN:

- CG III DE (DEGEST-DEC)01
- Archivo.....01/02